
EL PATRIOTA COMPOSTELANO,

VIERNES 14 DE JUNIO DE 1811.

Villafranca.

El 6 del corriente una partida de Monterey y otra de caballería han batido à 70 enemigos en Villadangos, haciéndolos à todos prisioneros, habiendo sido heridos muchos de ellos incluso el Comandante.

Sr. D. P. P.

Mi dueño y Señor: no bien he llegado á la Coruña, quando recibo el Diario titulado *el Patriota Compostelano* del 1.º del corriente, en que se ha insertado la festiva y razonada carta con que me honra Vm., la que he leído con mucho placer, al ver que se compadece de la arbitrariedad de los Jueces que se experimenta en algunos pequeños pueblos de Galicia, y sus deseos philantropos de exterminarla.

Un Manolo, como sabe Vm., se deleita al ver en una plaza un furioso toro de Jarama, que destripa una docena de caballos, que trae al retortero à los Banderilleros, y que al fin le matan con una estocada en regla, segun la nomenclatura torera, yo me deleito, así como lo hace el Manolo en una plaza de toros, al encontrar hombres como Vm. que no pueden ver con ojos enjutos las miserias del pueblo, (cada uno tiene sus gustos), y sobre todo sudo almíbar por todos mis poros quando sé que nuestras Cortes han abolido el bárbaro tormento y sus atroces hijos los apremios, invenciones escapadas del infierno para favorecer el despotismo.

Igualmente me inundo de placer al leer el informe que presentó la Junta de comisión al Congreso el 19 de Abril último, produccion feliz (valiéndome de las palabras del Impresor de Santiago D. Manuel Rey, que ha tenido el dichoso pensamiento de imprimirlo para que circulase en este Reyno) y uno de los

verdaderos cimientos de la constitucion, pues se dirige á la seguridad personal, sin la qual no son los pueblos sino un rebaño de carneros dirigidos por un Déspota. Léalo Vm. con cuidado, y notará que si se adopta, (lo que no dudo) desaparecerán de sus aldeas los males de que se queja á favor de este *tormenti-fugo* (*) propuesto por la Junta de comision para curar las punzantes dolencias de la arbitrariedad y despotismo: pero no puedo ménos de manifestar á Vm. mi admiracion al ver que desde el 26 de Abril hasta el 14 de Mayo, que es el día á que llegan los papeles que he leído, no se habian resuelto sino 9 artículos; y ya ve Vm. que por este estílo, por esta lentitud se tardará en su aprobacion ó exâmen total unos dos meses para una cosa que á mí, como ignorante, me parecia tan fácil como quando Dios mandó á la luz que *se hiciera*, y que al punto *se hizo*.

Es cierto que *cada uno ve con sus ojos.*, y que en una junta de Matemáticos sublimes, no se puede ver como en una de literatos minuciosos, ó de Jurisconsultos quisquillosos, ó de teólogos ramplones que no han estudiado el espíritu de los Santos Padres.

Es cierto que en un congreso no pueden ser todos Muñoz, Torrerros, Argüelles, García Herreros, Mexía, Zorraquin, Oliveros, Gallego, Perez-Castro &c., que sin duda han estudiado el arte de pensar metódicamente en la escuela de los Lokes y Condillacs. No, no pueden serlo así, confieso que es infundada mi admiracion de lo que se tarda en la total aprobacion del sublime, sublime informe de la Junta de comision de justicia.

El artículo 1.^o ocupa 3 dias, y al cabo se suspende su decision. Yo habia reparado tambien, que podia explicarse su espíritu de un modo que no diera lugar á qüestiones, á interpretaciones siniestras; pero la cosa estaba compuesta, como algunos vocales propusieron, distinguiendo la voz *preso* de la de *arrestado*, de *detenido*, y seguramente qualquiera de

(*) Señores Puristas de la lengua: si está admitida la voz *febrifugo*, ¿porqué no se ha de admitir *tormenti-fugo*? pero Vmds. harán lo que quisieren, é yo tambien mientras no se me dé una voz mas significativa,

los sabios indicados habria corregido el artículo en un momento.

Me habria alegrado ver en este informe algunas cosas que tengo expuestas sobre la nueva constitucion, y que no se si seran de la aprobacion de Vm.: tales son las siguientes que copiaré al pie de la letra, y aun las primeras líneas de uno de los artículos, sin embargo de que se halla en el informe su espíritu, y dicen: "La seguridad personal exige igualmente, que los procesos no se hagan en las tinieblas; que todo sea público; que los acusadores, los testigos comparezcan en presencia del acusado, que se le juzgue en cierto término; que absuelto del delito no se le pueda perseguir por el mismo, y que se señale ciertos años de prescripcion á los crímenes segun su naturaleza."

La razon en que me fundaba para esto era, que ha sucedido haberse cometido un homicidio, no haberse descubierto el reo por el pronto, y despues de 30 años que era un ciudadano tranquilo y útil, descubrirse y llevarle al patíbulo.

Digo igualmente en los mismos apuntes.

Es tambien de la Jurisdiccion del derecho de seguridad el no poder desterrar á un ciudadano de su Patria: que quando se trata de escudriñar los papeles del acusado no se examinen, sino los que tienen relacion con el objeto, y que no entre la Justicia en las casas por las noches á ménos de que haya una razon muy grande, la qual estará asignada por la Ley.

Por consiguiente son 5 artículos los que echo de ménos á la lectura del informe, y son:

1.^o Que el que sea absuelto de un delito no se le pueda perseguir por el mismo.

2.^o Que se señale ciertos años de prescripcion á los crímenes, segun su naturaleza.

3.^o Que no se destierre á un ciudadano de su patria: se entiende del Reyno.

4.^o Que quando se trata de examinar los papeles del acusado no se examinen sino los que tienen relacion con el objeto.

5.^o Que no entre la Justicia en las casas por las noches (se entiende para aprisionar alguna persona), á ménos de que haya una razon muy grande, la qual estará asignada por la Ley.

El artículo 24 probablemente experimentará alguna correccion, alguna esplicacion.

Yo no querría confiscaciones totales. No sé si será de la aprobacion de Vm. lo que digo en los apuntes indicados, y es lo siguiente.

Los bienes no son un crimen; el crimen es el que se persigue, así me parece que no deben confiscarse á ménos de que se trate de deudas ó de pagar alguna multa: mas en este caso no se deberán confiscar sino el importe ó doble de ellas, so pena de vulnear el derecho de propiedad, que no hay que perderlo de vista.

Al artículo 25 tal vez se hará alguna correccion. Es cierto que á primera vista es muy humano; pero no sé si es útil, pues de nada se necesita mas para que prospere la industria que de capitales, y estos no se prestarán ni darán á interés, sino se puede compeler al deudor mediante la prision, quando no tiene bienes conocidos que tal vez descubrirían en caso de haberlos ocultado por este medio, ó para que sea mas cuerdo en sus especulacion por el temor del castigo.

Como esta carta se debe insertar en el Diario, por el que he recibido la apreciable de Vm., me ciño á tocar ligeramente estos asuntos, y paso á hablar de algunos puntos de su interesante y juguetona epístola.

Vm. me pregunta que si me horrorizo de la conducta del carcelero que usa la cadena *Falcona* para guardar sus presos, y que *el juzgador del lugar* segun las leyes de las partidas que cité en mi carta sobre las cárceles de Santiago debe *hacer matar al carcelero* que mortifica por capricho á los presos » ¿que » haria si supiese que en las aldeas se executan iguales durezas de dia y de noche con los inocentes honrados labradores, sin autos, sin indicios de crimen, y sin mas causa que » la codicia de algunos Jueces y escribanos, que por estos medios se hacen Déspotas é impunes en sus estafas? ¿que diria si viese que esta criminal conducta no es de un carcelero sino del mismo *juzgador del lugar*, que dexando al inocente anciano en la cruel cadena, toma la llave, y se ausenta con ella en el bolsillo por muchos dias á pasearse en la ciudad?

Contesto á la pregunta de que diria? que era un tigre e l

juzgador de ese lugar y á la *de que haria?* que meteria á tal animal en la casa de las fieras, para que viviese con sus semejantes.

Son muy comunes por desgracia en los lugares pequeños los rasgos de arbitrariedad. Quando yo vivia en Bergara, á donde residí algunos años, sucedió un pasage, modelo de la arbitrariedad, pero gracioso, en un lugar distante legua y media, esto es Plasencia. El Sr. Alcalde habia puesto á un vecino honrado en el cepo en la cárcel pública. Acabó su año y fué electo en su lugar el castigado, á quien entregó la vara el juzgador del lugar. El nuevo alcalde en el mismo punto que tomó posesion en la misma postura en que se hallaba, y estando aun el juzgador anciano delante, llama al alguacil y le manda que á su antecesor le meta en el cepo, lo que se executó. Yo creo que no se hará mas en el lugar de Vm.

El monólogo del labrador es tan excelente, que no puedo ménos de copiarlo, por si los que leen esta carta no tienen proporcion de ver la de Vm.

»Pobre de mí! para defenderme no me llegan los bueyes.
 »Es preciso poder y no hay aquí mas escribanos que los sujetos al juez, y el que venga á la ciudad para eso, y para las difíciles y repetidas notificaciones, me cuesta mucho: las provisiones y sobre cartas, las agencias y mas gastos en la Corruña, Dios me libre! El juez en el ínterin hará unos autos de inobediencia ó falta de respeto á su merced, ó lo que quiera, pues tiene para eso la Imprenta á su mano, y acaso no verá mas auto á mi favor *que la Justicia se arregle á derecho*, né yo dos meses en la carcel como mi vecino F. sin saber la causa, imposibilitado de dar á mis tierras la labor correspondiente en este tiempo, pierdo el fruto de mi sudor en todo el año; y despues quando ménos lo espere verá sobre mi á un señor alabardero con morrion y uniforme, armas y caballo, executándome por 40 rs. que resté al procurador, asombrándome, y llevándome de salarios quatro veces 40. No, no, ménos malo me está dar al juez los 30 duros que me pide, como me lo aconseja el carcelero, y sea todo por mis pecados»

Todo es relativo en la naturaleza; no hay cosa caliente ni fria, dura ni blanda: el soltar 30 duros un labrador para alimentar la codicia, el latrocinio es una cosa muy mala; pero

peor es tener que gastar 60 y sufrir molestias: así el consejo del carcelero me parece muy sábio. Felizmente desaparecerán pronto de los pueblos unos abusos tan atroces.

Vm. crea, que tal vez se lograría librar á los labradores de las atormentadoras cadenas ofreciendo á los Patriotas de todas las gerarquías una inscripcion, como la que ofrecí á los xefes de la Ciudad de Santiago colocada en el atrio de la cárcel sobre la lúgubre tapicería de cepos, cadenas, grillos pesados, esposas &c., y es: *en tiempo de los Señores D. F. &c. se exterminaron de esta cárcel todos los instrumentos atormentadores de los indiciados en crímenes.* Y se persuade á que esta inscripcion si se verifican los deseos de las almas sensibles "se grabará con letras de á palmo, no solamente en las casas del consejo, sino en los carros y arados, y aun si se juzga necesario en las cortezas de muchísimos naranjos que hay plantados en este país grandemente gordos y arraigados, aunque son traídos de otros mas calientes."

Convengamos en que tiene Vm. un precioso humor, y que ha hecho una aplicacion feliz de mi ofrecida inscripcion; pero alegrémonos con la lisonjera idea de que sino se pusiere sobre los carros y arados una inscripcion como la insinuada, se pondrá otra mas brillante, y es *las Cortes reunidas en tal dia de 1810, y que se disolvieron el dia tantos, han llenado los votos de los españoles, y han regenerado la relacion.* Si, si Sr. D. P. P. esperemos esta deliciosa época, que no puede ménos de llegar á favor de los desfacedores de los tuertos políticos que se encuentren en el Congreso. No importa que haya tal vez en él algunos estúpidos; algunos tenazmente apegados á sus rancias ideas; algunos que están reñidos con el arte de razonar, con la analisis descubridora única de verdades: algunos que se ciegan voluntariamente para dexarse conducir de un lazarillo, y que solo les satisface un texto de las leyes de las partidas, del fuero juzgo, de la nueva recopilacion, de los Griegos, de los Romanos, en vez de exâminar atentamente las quëstiones, de ocuparse en cargar las balanzas, poniendo á un lado las dificultades, los inconvenientes, y al otro las utilidades para observar de que lado propende: pues no se ha de admitir una cosa porque nuestras antiguas leyes lo disponen, sino porque es buena: así es ociosa é inútil la

autoridad en cosas de tejas á baxo, que son las propias de las Cortes, que no es un concilio. Si Señor, nada importa el encuentro de fantasmas racioni-cidas: pues al cabo se ha de verificar el aserto de S. Agustin *ocultari potest ad tempus veritas, vinci non potest*: por lo que no dudo que los insinuados Diputados con otros que no nombro triunfaran de las horro-rosas, obstinadas y audaces preocupaciones que atosigan la felicidad española.

Permitame Vm. que me atreva á decir en virtud de una de sus frases que me parece no está contento con los muchos y grandemente gordos naranjos que hay plantados en ese país, y será porque probablemente producirán naranjas ágrías en vez de dulces, como las de Malta: en este caso hace Vm. muy bien. Yo aunque he predicado en mis apuntes sobre la cons-titucion hablando del derecho de libertad que se permita plan-tar alcornoques, naranjos, y no perales, si así lo quiere el plan-tador que haya burros ó machos, me inclino á que no haya estos animales, como verá por el parrasito, que verosimilmente no lo podrá leer en letras de molde porque no se ha vendido sino en Cadíz; digo en los corolarios del derecho de libertad.

Si puedo hacer el uso que quiera de mis riquezas adquiri-das; si como dice nuestro adagio, cada uno puede hacer de su capa un sayo: si soy dueño de mi dinero podré enterrarlo, co-mo se hace en el Ladostam: podré echarlo por la ventana: po-dré regalarlo; así no deberá mezclarse en el uso que haga de él. Si soy dueño absoluto de mis bienes podré emplear mis tierras en sembrar nabos, y no trigo: en plantar viñas, y no moreras, alcornoques, ciruelos, naranjos, y no perales; podré dexar pa-cer en ellas á los burros y machos, y no á los caballos; mas si los frutos de dichos árboles dañan á la existencia de la sociedad *no sé que decir á Vm.*: si los burros y machos no son buenos pa-rra la sociedad porque dan coces, *no sé que decir á Vm.* rotunda-mente, pero me inclino á que no haya burros ni machos funda-do en que

Salus populi suprema Lex esto.

Vm. querrá saber el motivo de inclinarme á que no haya burros ni machos, y es que estos animales no dexan crecer el árbol de la vida social, que es la libertad de escribir, y que

por consiguiente no se pueden recoger sus preciosísimos frutos, cuyo alimento vigoriza, enriquece, y hace felices los Estados.

Esto se escribía el 29 de Julio de 1810, ya el árbol de la vida social está á salvo con la ley sapientísima de la libertad de la Imprenta; pero lo que dexaremos si á Vm. le parece *los grandemente gordos naranjos* que hay en su país, y permitiremos que haya machos y burros, pues cesando la causa debe cesar el efecto: ya no pueden los burros comer el árbol que importaba conservar; así dexemos también los borricones y borriquillos, que den sus pruebas.

Procuraré hacer lo que pide Vm., y es que en caso de emplear algun latin no sea del tiempo de Augusto, "sino de aquel clarito que llamaban cursivo ó de escuela sus padres Lectores de Sto. Domingo, pues tambien fué teólogo, aunque despues se casó y llegó á médico."

Me voy alargando demasiado, para que el Redactor del Diario de Santiago consienta en embutir en su periódico esta carta: así no recorro toda la graciosísima epístola de Vm.; me ofrezco á su obediencia, y deseo que mande con libertad á su afecto servidor Q. S. M. B.—Valentin de Foronda.

Santiago.

Ante ayer se ha celebrado en la Iglesia Catedral la bendición de la Bandera del Regimiento Infantería de Santiago. Ha sido completa y magnífica la solemnidad de esta función. El batallón que acaba de formarse sobre los preciosos restos de los héroes de Astorga se ha presentado en este auspicioso día con la mayor brillantéz y marcialidad, habiendo estrenado un hermoso uniforme, tan correspondiente al decoro de los guerreros españoles del siglo 19.—A la noche reunida la oficialidad de los diferente cuerpos y los caballeros particulares en una casa oportuna han celebrado un festin al loor y á la gloria de Fernando VII La fachada estaba iluminada y colgada costosamente, y el retrato del Soberano colocado baxo de un magnifico dosel. Los fuegos, la música y las canciones patrióticas, un espléndido ambigú y el baile engrandecieron un obsequio tan justamente determinado.

*Ordenes al parte ayuntamientos
y. man. Bandera*